



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 158374089001-2020-00148- 00

DEMANDANTE: MELVA YOULEY BURGOS BECERRA

DEMANDADO: EFRAÍN ENRIQUE RODRÍGUEZ BURGOS

DECISION: CONVOCA AUDIENCIA

Tuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho procede a pronunciarse frente a la solicitud por parte del apoderado de la parte demandada en la cual sustenta que es procedente la Acumulación de los procesos 158374089001-2020-00148- 00 y 158374089001-2020-00149-00.

El despacho después de avizorar los argumentos de la solicitud debe manifestar lo siguiente:

1. Para que sea efectiva la acumulación de los procesos el despacho se acoge a lo establecido en las reglas que estipula el artículo 464 del Código General del Proceso el cual reza así:

“Código General del Proceso

Artículo 464. Acumulación de procesos ejecutivos

*Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, **siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.***

Para la acumulación se aplicarán las siguientes reglas:

1. *Para que pueda acumularse un proceso ejecutivo quirografario a otro en el que se persiga exclusivamente la efectividad de la garantía real, es necesario que lo solicite el ejecutante con garantía real.*

2. *La acumulación de procesos procede aunque no se haya notificado el mandamiento de pago. No procederá la acumulación si en cualquiera de los procesos ejecutivos hubiere precluido la oportunidad señalada en el inciso 1o del artículo precedente. En la solicitud se indicará esta circunstancia.*

3. *No son acumulables procesos ejecutivos seguidos ante jueces de distintas especialidades.*

4. *La solicitud, trámite y en su caso la notificación del mandamiento de pago, se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 149 y 150. El auto que la decreta dispondrá el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del*

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 463. De allí en adelante se aplicará en lo pertinente lo estatuido en los numerales 3, 4 y 5 del mismo artículo.

5. Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.” (Negrita y subrayado fuera del texto).

En consecuencia, el despacho debe verificar que la parte que solicita la acumulación de procesos sea la que establece el Código General del Proceso, y según lo expuesto, la parte solicitante no está legitimada en la causa por activa para realizar tal solicitud de acumulación de procesos

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR LA ACUMULACIÓN solicitada por el apoderado de la parte demandada por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DECRETAR pruebas de la parte demandante así:

- Copia de acta de conciliación suscrita el día dos de septiembre del año 2017 ante la personería municipal de Tuta, entre la señora MELBA YOULEY BURGOS BECERRA y el señor EFRAIN ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA que tuvo por objeto pactar alimentos en favor de su menor hijo JESUS DAVID RODRIGUEZ BURGOS
- Reproducción fotostática de registro civil de nacimiento del menor JESUS DAVID RODRIGUEZ BURGOS
- Reproducción fotostática de cédula de ciudadanía MELBA YOULEY BURGOS BECERRA

TERCERO DECRETAR pruebas de la parte demandada así:

DOCUMENTALES.

- Recibo de pago compra de uniformes completos para jardín por valor de \$ 360. 000.00 m/cte del día 10-09-2019 P 13.
- Recibo de pago ruta escolar servicio prestado en año 2019. Por valor de \$ 560. 000.00 m/cte (JHOSON HERNANDEZ).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Recibo en dinero efectivo por valor de \$ 300. 000.00 del día 15 de junio del 2018.
- Recibo en dinero efectivo por valor de \$ 300. 000.00 del día 19 de agosto del 2018.
- Recibo en efectivo por el valor de \$ 600. 000.00 m/cte. del día 04-08-2018 P 08.
- Certificación de pago recibido a nombre de la señora Melba Burgos por un valor \$ 2'000. 000.00 m/cte. y un valor de 1\$ 1'000. 000.00 m/cte. POR UN TOTAL DE \$ 3'000. 000.00 m/cte. del día 19-04-2021. CONNECT TERLECOMUNICACIONES S-A-S-. en que se acreditaba a favor de EFRAIN ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA.
- Recibo del establecimiento de comercio de carnes "EL GRAN MORICHAL". (alimentos cárnicos), Por valor de \$1'629. 000.00 cuenta liquidada el día 23-07-2020. P1
- Recibo de pago por el valor de \$3'000.000.00 m/cte. del día 05 de septiembre de 2017, Recibido por concepto deuda del señor Héctor Cano Al Señor Efraín Enrique Rodríguez Medina.
- Copia del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 070-52830 de la Oficina de instrumentos Públicos de Tunja.
- Recibos consignación Banco Colombia "BANCOLOMBIA". (CERTIFICADO)

INTEROGATORIO DE PARTE.

- A la señora MELBA YOULEY BURGOS BECEERRA, para que rinda declaración bajo la gravedad e juramento sobre los hechos de la demanda, preguntas que hare llegar.

TESTIMONIOS.

- MANUEL SOSA, quien podrá ser ubicado en Estación de servicio la Libertad salida de tuta vía a Paipa, QUIE PODRA SER NOTIFICADO POR EL AQUÍ DEMANDADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE DESCONOCE EL CORREO ELECTRONICO; quien rendirá testimonio sobre el arriendo de la casa entregada en tenencia a MELBA YOULEY BURGOS BECERRA, como habitación para sus hijos JESUS DAVID Y ESTYEBAN ERIQUE RODROGUEZ BURGOS.
- FABIAN RODRIGUEZ CUERVO, quien podrá ser ubicado espundio de carne el morichal, Carrera 8 N 4-40 Tuta Boyacá, tel. 322220766. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE DESCONOCE EL CORREO ELECTRONICO; quien rendirá testimonio sobre la entrega de alimentos cárnicos a favor de MELBA YOULEY BURGOS BECERRA, para sus hijos JESUS DAVID Y ESTYEBAN ERIQUE RODROGUEZ BURGOS.
- JOSE FABIAN CAMARGO RODRIGUEZ. quien podrá ser ubicado, en la carrera 7 N° 4-54 segundo piso Local 2 de Tuta Boyacá, tel. 312434128,

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

email telecomunicaciones@connectasas.com.co; quien rendirá testimonio sobre el pago de tres millones de pesos a favor dela demandante, siendo acreedor el ser Efraín Enrique Rodríguez Medina.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora Paula Ximena Díaz Fuquene con cedula de ciudadanía No. 1.049.656.315 y T.P N. 26.763 expedida por el C.S.J con Correo electrónico ximenadiazfuquene@gmail.com y número telefónico 3208392831.

QUINTO: CONVOCAR a las partes para la celebración de la audiencia inicial y de trámite virtual que tendrá lugar el día ocho (8) de Noviembre del presente año, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 36 hoy veintidós (22) de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria